

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-/196

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100040715.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinte de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100040715, consistente en:

"A)Fecha de Ingreso al IPN. B) Numero de horas asignadas, en caso de ser docente o tipo de plaza en caso de ser PAAE y tipo de contratación en el primer nombramiento. C) Fecha de basificación y numero de horas basificadas o tipo de plaza y categoria, en caso de ser PAAE D) Tipo de plaza y Numero de horas D) Lugar de adscripción y horario laboral. E) comprobante del último grado de estudios (certificado, titulo o cédula profesional) de la C. Martha Fabiola Rico Aquilera."

Otros datos para facilitar su localización:

"Informacion existente en Capital Humano"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, así como a la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/0900 y AG-UE-01-15/1277.

TERCERO.- Mediante oficio número DCH/4734/15, recibido el dieciocho de mayo de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:







Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios y del expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo de la C. Rico Aquilera. se informan los siguientes datos laborales:

A. Fecha de ingreso al IPN:

16/06/2010.

B. No. de horas asignadas docentes: 23 horas.

Tipo de contratación en el primer

Alta Interina Limitada, como Personal Docente.

nombramiento:

C. Fecha de Basificación:

16/10/2012

Número de horas basificadas

Y Categoría:

20 horas en la Plaza 1320.0E2838/30

Categoría de Técnico Docente

Asociado A ES MT DF.

10 horas en la Plaza 1310.0E3112/117

Categoría de Técnico Docente

Asignatura B ES DF, como Personal Académico.

D. Tipo de Plaza Actual y

Número de Horas:

20 horas 1320.0E2838/30. 1310.0E3112/117. 10 horas

D. Lugar de Adscripción:

Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura.

Horario Laboral:

Con fundamento en 10 dispuesto artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, que tiene bajo su cargo por lo que en el caso que nos ocupa, corresponde al Director de Difusión y Fomento a la

Cultura, pronunciarse al respecto.

E. Certificado, Título o Cédula

Profesional:

En el Expediente laboral, no se localizó

evidencia documental.

CUARTO.- El veinte de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la







Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

QUINTO.- Por oficio número SSE/DDFC/0578/2015, recibido el dos de junio de dos mil quince, la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

Al respecto me permito informar que su horario laboral es de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., asimismo envío copia de la constancia de estudios emitido por la Universidad Tecnológica de México.

Cabe mencionar que se omite el número de cuenta y promedio, debido a que esta información esta clasificada como confidencial.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando QUINTO constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL del documento o información solicitada, tal como son:

Copia de la Constancia de Estudios de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera, como comprobante del último grado de estudios.







El cual se encuentra archivado en la Dependencia Politécnica, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

Es el número de cuenta y promedio general.

Cabe mencionar que el número de cuenta y promedio general contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son datos personales, de carácter confidencial toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

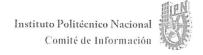
TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información relativa a la:

> Copia de la Constancia de Estudios de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera, como comprobante del último grado de estudios.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN relativa al:







Copia de la Constancia de Estudios de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera, como comprobante del último grado de estudios.

Así como a la información pública consistente en:

- > Fecha de ingreso al Instituto Politécnico Nacional de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera.
- > Número de horas asignadas como docente de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera.
- > Tipo de contratación en el primer nombramiento de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera.
- > Fecha de Basificación de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera.
- > Número de Horas basificacdas y categoría de de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera.
- > Tipo de plaza actual y número de horas de la C. Martha Fabiola Rico Aquilera.
- > Lugar de adscripción y horario laboral de de la C. Martha Fabiola Rico Aguilera.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información requerida a la Dirección de Capital Humano y la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública, así como la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la





Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **tres de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Tullar del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Poltécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Regiamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transtorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.